

**LICITACION ABREVIADA
2015LA-000013-SUTEL****ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE VIRTUALIZACION DE
APLICACIONES PARA LA SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES.****INVITACION A CONCURSAR Y APERTURA**

La **Superintendencia de Telecomunicaciones**, con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su **área de Proveeduría** recibirá ofertas **hasta las 14:00 horas del 28 de setiembre del año 2015**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio de hora del Instituto Costarricense de electricidad, el número 1112.

La recepción de la SUTEL recibirá consultas del trámite o expediente por escrito, de lunes a viernes de 08:00 am a las 16:00 horas y podrán consultar el mismo físico, según lo establece el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en horario de lunes a viernes de 08:00 am a 11:00 am y de las 13:30 a las 15:00 horas.

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la **Proveeduría de la SUTEL**, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación, y trámites relacionados.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere la adquisición de solución de virtualización de aplicaciones para la SUTEL, con el fin de responder a la necesidad de la institución de brindar acceso a las aplicaciones centrales a los usuarios internos, que se encuentren fuera de la institución con acceso desde cualquier dispositivo móvil.

Una solución de virtualización que permita a través de un portal WEB, el acceso seguro a los funcionarios de SUTEL a un conjunto de aplicaciones básicas para que puede desempeñar tareas ordinarias, desde múltiples ubicaciones remotas, mediante equipos alternos a los Institucionales y sin poner en riesgo la información.

Esta solución debe permitir el ingreso concurrente de 10 funcionarios, pero debe permitir que cualquiera de los funcionarios de SUTEL tenga acceso a la plataforma a adquirir.

Por lo que el objeto de la contratación consiste en adquisición, instalación y configuración de una solución de virtualización de aplicaciones para la SUTEL.

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN O SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LEY: Ley de Contratación Administrativa No.7494.

R.L.C.A. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411.

OFERENTE: Persona jurídica o física, interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

ADJUDICATARIO/ CONTRATISTA: Persona jurídica o física, adjudicataria de la contratación de referencia.

EQUIPO: Hardware y/o software que formen parte de la solución.

CONDICIONES GENERALES

1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL.

- 1.1. Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel debe ser efectuada por **escrito** ante la recepción de la SUTEL, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.
- 1.2. La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio correo electrónico o colocándolas directamente en la página web de la Institución, las cuales serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 La oferta deberá presentarse junto con una copia en formato digital (cd o llave maya) haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. **Además la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.**

2.1. La oferta, documentación anexa y los productos esperados del presente cartel, deberán presentarse, por escrito y en idioma español, o con su correspondiente traducción, de acuerdo con el numeral 62 del R.L.C.A.; sin embargo, la documentación técnica muy específica podrá ser suministrada en inglés. Se deberá presentar en papel común; sin borrones ó tachaduras, debiendo salvarse por nota adicional a la oferta los errores que se cometan, indicando claramente el nombre ó razón social del oferente, cédula de identidad, de residencia ó jurídica, dirección postal, número de teléfono, domicilio y número de fax donde atender notificaciones. A esta oferta se debe adjuntar dos copias idénticas de la misma. Siempre que exista contradicción entre información proporcionada en español y en inglés prevalecerá la que se encuentra en idioma español.

2.2. La oferta deberá presentarse por medios físicos **ante la recepción de la SUTEL** (Tercer Piso) , en sobre cerrado, indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según artículo 63 del R.L.C.A.

2.3. La oferta deberá contener, además de los datos generales y detalles necesarios, indicación clara del plazo de entrega del objeto de este concurso, considerando para ello lo indicado en las Condiciones Específicas de este cartel.

2.4. La oferta original y su copia deben ser firmadas:

2.4.1. En caso de personas físicas, por el propio oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del R.L.C.A.

2.4.2. En el caso de personas jurídicas por quien o quienes en forma conjunta o separada tengan la representación legal para comprometer al oferente o quien tenga poder suficiente para ello, según lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 63 del R.L.C.A., indicando el cargo que ocupa y su número de cédula de identidad o de residencia, así como su dirección postal, sea esta en el territorio nacional o en el extranjero si fuera el caso.

- 2.5. Se tendrán como impedimentos para contratar las personas físicas o jurídicas a que hace referencia el artículo 19 del R.L.C.A.
- 2.6. No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta. La presentación de ofertas en consorcio no está prohibida, pero la misma deberá aportar como anexo copia certificada por notario público del contrato entre las partes que acredite esta condición. Se debe cumplir con las especificaciones del artículo 72 del R.C.L.A.
- 2.7. El plazo de vigencia de la oferta, será de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de apertura, inclusive, según lo dispuesto en el artículo 67 del R.L.C.A. y en relación al artículo 100 del R.L.C.A, por lo que así deberá consignarlo en la misma.

3. PRESENTACIÓN DE TIMBRES

- 3.1 Al original de la oferta deberá adherirse un timbre de ₡20,00 de la Asociación Ciudad de las Niñas, según Ley # 6496 del 10 de agosto de 1981 y un timbre de ₡200,00 del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, conforme la Ley 7105 del 31 de octubre de 1988.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 4.1. El oferente según artículo 65 del RLCA, deberá aportar lo siguiente:
- 4.1.1. Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 4.1.2. Declaración jurada de que no está afectado por ninguna causal de prohibición.
- 4.1.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales. En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.
- 4.1.4. Deberán acompañar a la oferta, fotocopia legible de la cédula de identidad, en caso de

personas físicas y fotocopia legible de la cédula de identidad del representante legal, en caso de personas jurídicas.

4.1.5. Certificación que se encuentran al día con el pago de impuesto de las sociedades según lo dispuesto en la Ley N° 9024.

4.2. En seguimiento del principio de la presunción de la capacidad jurídica, regulada en el artículo 17 y 18 del RLCA, **únicamente el adjudicatario**, una vez comunicado el acto de adjudicación en firme, deberá presentar:

4.2.1. Personería jurídica actualizada. Cuando la oferta sea suscrita por apoderado o representante legal deberá presentarse una certificación notarial o registral. Asimismo, en caso de personas jurídicas, deberá aportarse una certificación notarial, en la que se acredite la existencia, representación y titularidad de las acciones. La dación de fe sobre la distribución de las acciones deberá realizarse con vista en los libros legalizados respectivos y no únicamente en el pacto constitutivo.

Nota: Las declaraciones solicitadas como lo indica el artículo 19 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no tienen que ser rendidas ante Notario Público.

4.3. Todas las certificaciones y declaraciones juradas deberán ser recientes, no se aceptarán si tienen más de 2 meses de emitidas.

4.4. Los oferentes deben presentar Certificación de FODESAF y/o declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día o tienen arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8783, que reformó la Ley 5662.

5. PRECIO

5.1 El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del R.L.C.A.

5.2 El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo con lo que indica el capítulo IV artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.

5.3 Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares, se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis

y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura.

- 5.4 La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinosa, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del R.L.C.A.
- 5.5 La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no, asimismo no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 5.6 Cuando la oferta económica presenta el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración; La oferta debe indicar los precios de cada línea de hardware, instalación y servicios de configuración, así como el costo anual de mantenimiento.**
- 5.7 Precios unitarios y totales: La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.
- 5.8 Descuentos: El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.
- 5.9 La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo No. 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.10 El contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargar sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.

5.11 Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre las Remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5.12 Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

6. PLAZO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1 El plazo de adjudicación de esta contratación, aplicando el artículo 100 del R.L.C.A., será hasta de (30) días hábiles o más, según los procedimientos internos de la Administración.

6.1. Una vez que se determina que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y las condiciones específicas; se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

6.2. La SUTEL se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente licitación de conformidad con las posibilidades presupuestarias, asimismo se reserva el derecho de declararla desierta o infructuosa, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la Institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido el concurso no se obtiene con las ofertas presentadas.

7. LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO

7.1 Los productos definidos en el cartel deberán ser entregados, instalados y configurados, según indique el departamento de Tecnologías de Información de la SUTEL ubicada en la oficina de la SUTEL en Guachipelín de Escazú, 100 metros al norte de Construplaza, en el ofiCentro Multipark Edificio Tapantí Tercer Piso.

8. PLAZO DE ENTREGA

8.1. El plazo de entrega empezará a correr a partir de que sea aprobada por la Unidad Interna de Aprobaciones o la Contraloría General de la República (refrendo). Cuando no correspondiera la aprobación de la Unidad Interna de Aprobaciones o el Refrendo Contralor, el plazo empezará a correr a partir del envío de la orden de compra por correo electrónico (debidamente aprobada por la SUTEL), **dicho plazo no debe ser superior a 30 días hábiles, para la totalidad del servicio. Por**

lo anterior, el oferente debe indicar en su oferta el plazo de entrega en días hábiles que oferta, el cual no puede ser mayor al requerido porque será descalificado.

9. PRORROGAS EN LA ENTREGA DEL EQUIPO

- 9.1. Conforme lo dispuesto en el Capítulo XIII, sección segunda, en el artículo 198 del R.L.C.A., sólo se autorizan prórrogas en la entrega por razones de fuerza mayor debidamente informadas y acreditadas por el contratista ante el área de Proveeduría, aportando la documentación de respaldo que demuestre que las razones del atraso no son imputables a ellos, o bien por demoras ocasionadas por la propia Administración.
- 9.2. En uno u otro caso, el contratista deberá solicitar dicha prórroga a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles antes de la fecha pactada para la entrega del equipo o incluso el mismo día de la entrega, por lo que el área de Proveeduría se deberá pronunciar dentro de igual plazo ante la presentación formal de la solicitud, debiéndose dejar constancia de lo actuado en el expediente.
- 9.3. No se concederán prórrogas una vez vencidos los términos de ejecución previstos, sin perjuicio del derecho de justificar el incumplimiento por los medios legales establecidos.

10. GARANTÍA DE PARTICIPACION

- 10.1 Todos los oferentes, deber presentar, junto con su oferta, una Garantía de Participación por el 3% (Tres por ciento) del monto total ofertado, en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza, a favor de la SUTEL.
- 10.2 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:
Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.
Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.
Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.
- 10.3 Se debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Participación de la Licitación

Abreviada N° 2015LA-000013-SUTEL". Además debe ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por 60 días naturales y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito. Además deberá informarse al área de Tesorería de la SUTEL, del depósito realizado, para que sea confeccionado el recibo correspondiente y pueda ser adjuntado a la oferta.

- 10.4 Es una obligación del oferente, mantener vigente la garantía de participación, mientras el acto de adjudicación queda en firme.
- 10.5 Si la garantía de participación es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 10.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 10.7 La Garantía de participación será devuelta a petición de los oferentes no adjudicados, dentro de los 08 días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación y al proveedor adjudicado, una vez que deposite la garantía de cumplimiento. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 11.1 De conformidad con el artículo 40 del RLCA, el adjudicatario debe depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación en el edificio de la SUTEL, tercer piso, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, 100 metros al norte de Construplaza.
- 11.2 La Garantía de Cumplimiento debe tener una vigencia de al menos 12 meses calendario a partir de la fecha de entrega de la misma. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 11.3 La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el Capítulo IV, sección segunda, artículo 42 del R.L.C.A. En caso de realizarla por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo mediante las cuentas siguientes:

Cuenta corriente en colones número 100-01-000-219162-0 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en colones número 15100010012191621.

Cuenta corriente en dólares número 100-02-000-620998-8 del Banco Nacional de Costa Rica.

Cuenta cliente en dólares número 15100010026209989.

- 11.4 Es una obligación del adjudicatario, mantener vigente la garantía de cumplimiento, mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el adjudicatario no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso el adjudicatario podrá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, según artículo 40 del RLCA, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 11.5 Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 11.6 Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 11.7 La Garantía de cumplimiento será devuelta al adjudicatario, a su solicitud en forma escrita al área de proveeduría, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha que la SUTEL tenga por cumplido el contrato a su satisfacción, comprobado mediante documento suscrito por el supervisor de la licitación cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.
- 11.8 En el caso de que la SUTEL se viera obligada a ejecutar la garantía antes del vencimiento del contrato, el adjudicatario rendirá una nueva, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total. En caso de prórroga el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 11.9 De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta se procederá de conformidad con lo regulado sobre el particular en la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 39 y el 191 de su reglamento.

12. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

- 12.1. Para la entrega instalación y configuración del equipo si el adjudicado se atrasa en la entrega o el bien o servicio entregado es defectuoso, se aplicara por cada día natural de atraso una multa o clausula penal, según corresponda, de un 2.5% del monto total de la contratación.
- 12.2. Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal o multa alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.L.C.A.
- 12.3. Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación administrativa y 215 de su respectivo Reglamento, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

13. FORMALIZACION DE LA LICITACION

13.1. Los documentos de formalización son los siguientes:

- a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- b. El cartel de la contratación respectiva.
- c. La oferta y sus complementos.
- d. El oficio o publicación de adjudicación.
- e. La orden de compra o contrato, según corresponda.

Es importante aclarar que si la Administración decide respaldar la licitación, por medio de orden de compra, no será necesario confeccionar un contrato.

- 13.2. Es deber del contratista el cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como incumplimiento del contrato y causal de resolución contractual. Para ello, durante la ejecución del contrato, el Administrador de la Contratación le solicitará periódicamente y en cualquier momento, la constancia de estar al día con dichas obligaciones.
- 13.3. La SUTEL notificará, oportunamente, en caso que corresponda al adjudicatario la fecha señalada para la firma del contrato.
- 13.4. En caso de considerarlo necesario, la SUTEL podrá modificar aumentar o disminuir el objeto del contrato hasta en un 50 %, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 13.5. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre refrendo y sus modificaciones de las contrataciones de la Administración Pública, la SUTEL someterá a aprobación interna o visto bueno de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo, el contrato, en caso que corresponda, que se llegue a formalizar por el presente procedimiento de contratación administrativa.
- 13.6. La eficacia de las contrataciones y la emisión de las respectivas órdenes de servicio, quedarán sujetas a la aprobación de los contratos por parte de la Unidad de Coordinación Jurídica adscrita al Consejo de la SUTEL o de la Comisión nombrada al efecto mediante acuerdo del Consejo. La inexistencia o denegación de la aprobación o refrendo, impedirá la eficacia jurídica del contrato y su ejecución quedará prohibida sin perjuicio ni responsabilidad para ninguna de las partes.
- 13.7. Para efectos de facilitar los trámites de refrendo, se deberá indicar desde la oferta el nombre y las calidades de la persona facultada para la firma del contrato correspondiente; una vez adjudicado presentar el poder que le acredite para tal hecho.

14. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FORMA DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 14.1. Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, el pago se realizará con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales, siguientes de presentar la factura en la recepción de la SUTEL,
- 14.2. El pago se realizara 100% contra entrega, instalación y configuración aprobada por el departamento de tecnologías de información de la SUTEL.
- 14.3. Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el adjudicatario deberá indicar en su factura, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el Banco correspondiente.
- 14.4. Cualquier retraso o irregularidad en la presentación de las facturas por parte del Adjudicatario, retrasará proporcionalmente el pago, sin que implique responsabilidad

alguna para la Administración.

- 14.5. Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 14.6. Esta Superintendencia no asumirá gastos adicionales en los cuales haya incurrido el oferente por un mal cálculo de costos al momento de haber presentado la oferta.
- 14.7. En caso de que al momento de presentar las facturas al cobro, el adjudicatario le adeude dinero a la Administración por concepto de cláusula penal prevista; ésta podrá ser deducida de los pagos o bien de los saldos pendientes de pago.
- 14.8. Las facturas originales timbradas o la dispensa respectiva, deberán ser entregadas en la recepción de la SUTEL.
- 14.9. A la factura a cancelar se le deducirá un 2% por concepto de Impuesto sobre la Renta.
- 14.10. El contratista deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual corresponde a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1 000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 14.11. Para poder confeccionar la orden de compra respectiva o el contrato, deberá el adjudicatario presentar ante la recepción de la SUTEL el entero por pago de Especies Fiscales, el cual lo pueden pagar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar y la garantía de cumplimiento correspondiente.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- 15.1. El ingeniero Cristopher Fonseca Salazar, será el supervisor técnico por parte de la SUTEL, el cual será el responsable de responder todas las consultas técnicas que surjan en este concurso. Además, se encargará de verificar la correcta ejecución de esta contratación, por lo cual darán su aprobación de que el equipo, instalación, configuración y servicio se ha recibido a satisfacción, previo al pago correspondiente.

- 15.2. Todas las consultas técnicas sobre este cartel, deberán presentarse en forma escrita ante la recepción de la SUTEL, o enviándolas al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, mismas que serán trasladadas a dicho supervisor, por lo que no se permite que el oferente realice ningún tipo de consulta por teléfono o directamente al supervisor.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

16. DESCRIPCION ESPECIFICA DEL BIEN Y SERVICIO A CONTRATAR:

Línea única: Adquisición de una solución de virtualización de aplicaciones para la SUTEL, según lo siguiente:

	Una (1) Solución de Virtualización de Aplicaciones

- 16.1. Especificaciones técnicas mínimas para la solución.
- 16.2. Se debe ofertar una solución que permita desplegar escritorios y/o aplicaciones virtualizadas remotamente a través de una plataforma única, y los usuarios finales puedan acceder a las aplicaciones desde una sola área de trabajo unificada.
- 16.3. Es importante recalcar que la infraestructura que utiliza la Sutel en Virtualización de Servidores es VMWARE 5.5 y se necesita integración con el uso de los supervisores de esta misma marca, de manera que soluciones de terceros sobre un ambiente mixto no son permitidas, ejemplo: utilizar una solución de fabricante no reconocida técnicamente sobre el ambiente de VMWARE para brindar el servicio.

- 16.4. Debe permitir crear y alojar múltiples imágenes con al menos los sistemas operativos, Windows 8.1 y Windows 10.
- 16.5. Debe ser capaz de seguir, en tiempo real, la cantidad de escritorios disponibles y ociosos.
- 16.6. Debe permitir la creación de grupos de equipos (pool) con un mínimo y máximo de capacidad de reserva.
- 16.7. Debe poseer la capacidad de mantener las máquinas virtuales disponibles automáticamente.
- 16.8. Debe poseer capacidad para retener el perfil de usuario después de su apagado sin la necesidad de utilizar perfil de servicio remoto de Microsoft.
- 16.9. Debe poseer la capacidad de configurar repositorio centralizado para almacenar perfiles de usuario, lo que garantiza a los usuarios un perfil "individual".
- 16.10. Debe permitir la asociación de equipos de escritorio para los usuarios, incluyendo:
- Asociación Manual - un escritorio por usuario.
 - Asociación Automática - asociación para usuarios de escritorio a través de grupos de equipos, asignando el mismo escritorio en los inicios de sesión subsiguientes.
- 16.11. Asociación Dinámica - asociación de un escritorio a cada usuario a través de un grupo de recursos disponibles. La consola de administración debe ser accesible a través de un navegador web sin necesidad de instalar ningún software cliente.
- 16.12. La consola de administración debe tener como mínimo las siguientes reglas de acceso:
- Solo visualización
 - Creación y administración del grupo de escritorio;
 - Creación, mantenimiento y despliegue de la imagen;

- Administración del escritorio (reiniciar, restaurar la imagen original).
- 16.13. Debe permitir ofrecer, gestionar y actualizar todos los escritorios y aplicaciones a través de una única ubicación.
- 16.14. Debe permitir que los escritorios se actualicen sin afectar a los datos y preferencias del usuario.
- 16.15. Debe permitir crear escritorios a partir de una imagen base.
- 16.16. Debe permitir el uso de plantillas para la creación de grupos de equipos.
- Debe permitir la creación de escritorios virtuales en las siguientes plataformas:
 - Windows 7 Enterprise (32bits o 64bits);
 - Windows 7 Professional (32bits o 64bits).
 - Windows 8.1 Enterprise (32bits o 64bits);
 - Windows 8.1 Professional (32bits o 64bits).
 - Windows 10 Home (32 bits o 64 bits).
 - Windows 10 Pro (32 bits o 64 bits).
- 16.17. Debe poseer comunicación optimizada de protocolos para garantizar un buen rendimiento.
- 16.18. Debe permitir al usuario continuar su trabajo, exactamente en el punto donde se detuvo, si se debe cambiar la estación física o abrir la sesión en otro tipo de máquina.
- 16.19. Debe permitir la optimización de tecnología de vídeo y archivos flash.

- 16.20. Debe poseer la tecnología para la prestación de aplicaciones gráficas de forma nativa o mediante la emulación gráfica o mediante el intercambio de tarjetas de gráficos (GPU), aprobado y apoyado su instalación en servidores de virtualización.
- 16.21. Debe tener soporte nativo para Microsoft Active Directory, para asegurarse de que el administrador puede asignar usuarios y grupos a los escritorios virtuales y no sean necesarios cambios que deben introducirse en el esquema de AD.
- 16.22. Debe permitir que los escritorios se controlen de forma remota.
- 16.23. Debe permitir el uso de túnel SSL para garantizar que las conexiones son totalmente encriptadas.
- 16.24. La información crítica (ID de usuario y contraseña de dominio) debe estar cifradas con AES.
- 16.25. Debe permitir que las políticas corporativas se aplican y se hacen cumplir a través de:
- Grupo de Políticas de AD;
 - Software de gestión de parches;
 - Firma automática de antivirus;
 - Disco Local;
 - Uso de dispositivos USB.
- 16.26. Debe permitir que el administrador desactive el escritorio virtual, de forma sencilla.
- 16.27. Debe permitir configurar auto-cierre de sesión de los usuarios en caso de inactividad.
- 16.28. Debe poseer la capacidad para controlar el acceso a la caché de almacenamiento.
- 16.29. Debe ser compatible con las siguientes plataformas de 32 y 64 bits, para acceso a escritorios virtuales:

- MACOS X 10.5 o superior;
- Windows XP;
- Windows Vista;
- Windows 7;
- Windows 8;
- Open Linux Client;
 - Tablets iPad y Android.
 - Windows 10.

16.30. A través del cliente de Windows, debe ser posible realizar caché de imágenes con el fin de reducir el consumo de recursos de la red.

16.31. Debe ser compatible con la conexión remota protocolos RDP y PCoIP.

16.32. Debe soportar el balanceo de carga y alta disponibilidad mediante la instalación de más de una instancia del gestor.

16.33. La solución de poseer la capacidad de correr los escritorios virtuales a través de HTML siendo compatible con los navegadores en las versiones iguales o superiores a: Google Chrome 28, Mozilla Firefox 21, Safari 6, e Internet Explorer 9.

16.34. La solución debe poseer los elementos necesarios para poder garantizar el acceso externo (desde internet a través de una dirección pública) sin comprometer la seguridad de la institución, utilizando servidores perimetrales de seguridad que la solución debe ofrecer.

16.35. La solución debe poseer la capacidad de soportar al menos 10 usuarios concurrentes.

- 16.36. La solución debe ser totalmente compatible con la infraestructura virtual de SUTEL, la cual se conforma de una plataforma UCS Chassis con almacenamiento NetApp e hipervisores vSphere ESXi administrados con vCenter Server Estándar.
- 16.37. Se debe incluir el licenciamiento para dos procesadores vSphere Enterprise plus para la ejecución de los aplicativos de escritorios virtuales.
- 16.38. La solución debe quedar configurada y funcional con al menos diez escritorios disponibles y los 135 usuarios de SUTEL para su acceso a través de LAN y WAN. Dicha configuración debe incluir:
- Los servidores de aplicación y seguridad que la solución necesite para su correcto funcionamiento.
 - La integración con el Dominio de Windows de la SUTEL
 - Las máquinas disponibles para el acceso de los usuarios.
 - Las aplicaciones a utilizar por parte de la SUTEL serán instaladas en conjunto con el personal de TI.
- 16.39. De ser necesario la SUTEL proveerá las licencias de Windows Server 2012 R2 que se ocupen, como máximo 4 licencias de servidores.
- 16.40. La SUTEL proveerá el esquema de licenciamiento para las máquinas de los usuarios finales, sea Windows 7, 8.1 u 10.
- 16.41. La SUTEL se hará cargo de la configuración de las políticas en el DMZ para el acceso WAN a la plataforma, así como los certificados firmados y el DNS e IP público para el acceso externo.
- 16.42. El oferente deberá configurar el servidor de seguridad con los valores brindados por la SUTEL y garantizar el funcionamiento del mismo.

16.43. Los recursos disponibles para la implementación de la solución serán provistos por la infraestructura de la SUTEL, mediante un servidor tipo blade con 64 GB de RAM y dos procesadores físicos de la familia E5 de Intel.

16.44. La solución debe poseer un contrato de garantía directo con el fabricante por un periodo de 1 año que brinde lo siguientes servicios:

- Acceso directo a la WEB del fabricante para la descarga de actualizaciones.
- Acceso directo a la WEB del fabricante para la apertura de casos de asistencia técnica en un horario de 24x7
- Apertura de casos de asistencia técnica por medio telefónico al TAC del fabricante en un horario 24x7

Indicaciones importantes que deben ser cumplidos por el oferente o adjudicatario según corresponda

El oferente debe incluir dentro de la cotización todos los costos necesarios para dejar funcionando correctamente del equipo.

Cualquier dispositivo adicional, ya sea de software o hardware, o cualquier otro componente necesario para el correcto funcionamiento del equipo debe ser cotizado por el oferente.

Los equipos deben de instalarse y sobre un rack de 4 postes según indique la SUTEL, cualquier componente necesario para la instalación y correcto funcionamiento del equipo debe ser incluido por el adjudicatario.

Todos los equipos adicionales a los mencionados en el punto 16.43 deben ser compatibles y poder trabajar con IPv6 en todos sus componentes y funcionalidades.

Todos los equipos adicionales a los mencionados en el punto xxx deben poder trabajar en 110v como 220v, y venir con cableados c-14/c-13.

17. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- 17.1. El oferente deberá indicar si cumple con cada una de las características listadas anteriormente, por lo que deberá incluir en su oferta una tabla que permita rápidamente verificar cada uno de estos elementos.
- 17.2. Se debe garantizar la configuración y conexión con los equipo mencionados en el punto 16, por lo que se recomienda contemplar una configuración avanzada. Para comprobar este punto deberá aportar declaración jurada donde el oferente se compromete a realizar la configuración y conexión de la solución siguiendo las mejores prácticas del fabricante.
- 17.3. La SUTEL realizara prueba de las funciones existentes antes de aceptar la entrega a satisfacción, si la SUTEL no está satisfecha puede solicitar los ajustes necesarios.
- 17.4. Debe indicarse claramente la marca y modelo de los equipos ofertados. , por lo que el oferente deberá por medio de declaración jurada indicar que en caso de ser adjudicado está de acuerdo con este punto y en realizar los ajustes necesarios solicitados por la SUTEL
- 17.5. Los equipos, los dispositivos y componentes ofertados, deben ser totalmente nuevos y de última tecnología. por lo que el oferente para demostrarlo deberá aportar la documentación del fabricante que lo respalde.
- 17.6. Todos los equipos adicionales a los mencionados en el punto 16.43 deben contar con un esquema de garantía de parte del fabricante que contemple cambio de partes en 4 horas, y sustitución completa del equipo dañado en 3 días hábiles. para lo cual el oferente deberá aportar la carta del fabricante que compruebe que cumplirá con este punto en caso de ser adjudicado.
- 17.7. Debe contar con al menos tres técnicos certificados en VCP de VMWARE, lo cual deberá ser demostrado mediante la entrega de los certificados y curriculum de los técnicos para el proyecto.
- 17.8. Debe contar con al menos dos técnicos certificados en NetApp, lo cual deberá ser demostrado mediante la entrega de los certificados y curriculum de los técnicos para el proyecto
- 17.9. Debe contar con el nivel de Premier Partner de Cisco con la certificación de centro de datos

que lo acredite a administrar los productos de UCS, lo cual deberá ser demostrado mediante la entrega de los certificados mencionados.

- 17.10. Debe contar con al menos un CCNP, para tareas de conectividad variadas, lo cual deberá ser demostrado mediante la entrega de los certificados y curriculum de los técnicos para el proyecto.
- 17.11. Debe contar con el nivel de Enterprise de VMWARE con la especialización de virtualización en servidores o superior, lo cual deberá ser demostrado mediante certificación que así lo refleje.
- 17.12. Debe presentar tres cartas de clientes diferentes, haciendo referencia a la implementación de Horizon View con servidores Cisco UCS, VMWare y Netapp. Con una antigüedad no mayor a 5 años.
- 17.13. Para toda la solución, se debe incluir la capacitación para el uso adecuado. La misma debe ser considerada para 2 personas. Preferiblemente que se imparta en Costa Rica, en caso de que sólo se imparta en el extranjero, el oferente debe considerar los costos de viáticos completos u optar por una capacitación en línea, pero sin que esta sea autodidacta, sino que se considere igual que la presencial pero recibida por medios de video conferencia. La capacitación deberá brindarse en horario de Lunes a Viernes de 08:00 am a 4:00pm, en idioma español y 15 días después de recibido a satisfacción el bien y el servicio, para lo cual deberá coordinarse con el administrador del contrato todo lo relacionado con este tema. Para lo anterior el oferente deberá presentar una declaración jurada indicando que brindará la capacitación requerida en caso de ser adjudicado. Los cursos deben ser impartidos en una empresa debidamente certificada por el fabricante para dicho propósito o por instructores aprobados por el fabricante, con el objetivo de asegurar la calidad tanto del contenido como de la capacidad de transferir el conocimiento. Los cursos deben ser certificados por el fabricante.
- 17.14. Durante la implementación se tendrá el acompañamiento del personal de SUTEL, para supervisión de la misma y para mejorar el proceso de transferencia de conocimiento.

18. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION.

18.1.El oferente deberá incluir toda la información necesaria para la correcta evaluación de la oferta. Serán excluidas aquellas ofertas que se aparten de lo solicitado de forma tal que haga imposible armonizarlas con las estipulaciones de esta contratación.

18.2.Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales generales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se tendrá como adjudicada la oferta que obtenga el mayor puntaje de todos los oferentes que participen y en caso de empate en puntos entre dos o más oferentes, se adjudicará sobre aquella que ofrezca el menor precio y en caso de persistir el empate, sobre aquella que ofrezca el menor plazo de entrega y de continuar el empate, se definirá por medio de suerte (Art. 55 del R.L.C.A).

18.3.Los elementos que serán tomados en consideración para la evaluación de las ofertas para cada equipo y el porcentaje de valoración correspondiente serán los siguientes. De conformidad con lo indicado en el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

19. VALORACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación de este concurso recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para (SUTEL), por lo que se **asignarán puntos al oferente que cumpla legal y técnicamente con todo lo requerido en el cartel y que ofrezca el menor precio de todas y al que ofrezca menor plazo de entrega de todos.**

FACTORES DE EVALUACIÓN		Puntos
1	Precio de la oferta	75%
2	Tiempo de Entrega	25%
TOTAL GENERAL		100

1. PRECIO DE LA OFERTA (Precio) (75 puntos)

Se calificará con 75 puntos a la oferta que presente el menor precio de todas las ofertas, a las demás se les aplicará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio}}{\text{Oferta a Analizar}} \times (75) = \text{Puntos Obtenidos}$$

2. TIEMPO DE ENTREGA (Tiempo) (25 puntos)

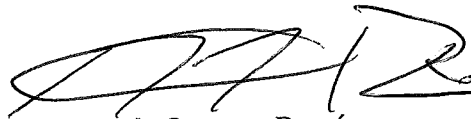
Se calificará con 25 puntos a la oferta que presente el menor tiempo de todas las ofertas, a las demás se les aplicará la siguiente formula

$$\frac{\text{Oferta Menor Tiempo}}{\text{Oferta de tiempo a Analizar}} \times (25) = \text{Puntos Obtenidos}$$

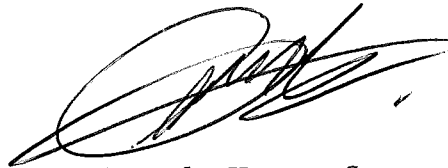
Notas importantes

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento y leyes conexas que sean aplicables.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente el link <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes> lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar.



Mario Luis Campos Ramírez
Director General de Operaciones



Alexander Herrera C
Jefe de Tecnologías de la Información